CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ

En la ciudad de Riobamba, a los 06 días del mes de septiembre del año 2021, se suscribe el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de este instrumento, por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, a quien en adelante se denominará UNACH; y, por otra, LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ representada legalmente por el Dr. Diego Quiroga Ferri, a quien en adelante se le denominará USFQ; de conformidad con los documentos habilitantes adjuntos.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

La Universidad Nacional de Chimborazo (Unach) surge como un signo de transformación del pueblo de Riobamba, que luchó por tener una casa universitaria para formar profesionales que apoyen el desarrollo local; y, en ese marco histórico, desde 1995 ofertamos servicios educativos de calidad, liderando nuevos procesos científicos para convertirnos en líderes en nuestra zona de influencia de Ecuador.

La actual administración de la institución centra su trabajo en crear procesos culturales de evaluación, para ofertar carreras pertinentes, generando relaciones nacionales e internacionales con todas las instituciones públicas y privadas, para planificar conjuntamente el progreso del país y enfrentar las necesidades formativas, los procesos de mejora permanente, promover la acción en equipo, la producción intelectual y el deseo de superación de los integrantes de la comunidad universitaria.

La UNACH busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.

La Universidad San Francisco de Quito USFQ es una institución universitaria ecuatoriana de artes liberales, particular y sin fines de lucro. La USFQ fue fundada en 1 de septiembre de 1988, siendo oficialmente reconocida por el Gobierno ecuatoriano en el 18 de octubre de 1995 bajo decreto ejecutivo No. 3166 publicado en el Registro Oficial No. 809 del 25 de octubre de 1995, con domicilio en la ciudad de Quito.

La USFQ busca la excelencia tanto en la academia como en la investigación y la creatividad, a través del apoyo de un equipo de profesores, investigadores y staff en general altamente calificado y comprometido; y la vinculación con la sociedad, que traduce el liderazgo de servicio en actividades concretas y de vinculación con el entorno.

TERCERA. - OBJETO:

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades académicas, culturales y científicas, en las áreas de docencia, investigación, producción científica, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

CUARTA. - MECANISMOS DE COOPERACIÓN:

Los mecanismos de cooperación serán todos aquellos que permitan el cumplimiento del objeto señalado en **l**a cláusula anterior, previo acuerdo escrito suscrito entre las partes; especialmente:

4.1. Elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
4.2. Desarrollo de programas de capacitación.
4.3. Intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4.4. Diseño de sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
4.5. Cooperación para la realización de prácticas preprofesionales, orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
4.6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

QUINTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a:

5.1. Mantener contactos oficiales de manera permanente, a través de los canales de coordinación descritos en la Cláusula Novena.
5.2. La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos.
5.3. Comprometer esfuerzos conjuntos para la realización de las actividades acordadas, así como para la identificación de financiamiento a nivel nacional e internacional.
5.4. Difundir en forma conjunta los productos y resultados de los acuerdos suscritos.

SEXTA. - VIGENCIA:

El tiempo de duración de este Convenio es de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo. Cualquier modificación o ampliación, deberá hacerse por acuerdo escrito entre las partes, mientras el mismo se encuentre vigente.

SÉPTIMA. - RECIPROCIDAD:

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a reconocer mutuamente las contribuciones que hicieren para la ejecución de las actividades acordadas en este instrumento.

OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:

El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Unilateralmente sin formalidad adicional alguna, debiendo notificar por escrito y con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.
3. Unilateralmente por el incumplimiento de una o varias obligaciones acordadas en el presente Convenio, que no sean subsanadas dentro del plazo de treinta (30) días calendario desde que se hubiese notificado por la parte cumplida. En este caso, como en los demás, el Convenio terminará sin formalidad adicional alguna.
4. Por el incumplimiento del deber de confidencialidad pactado en el presente Convenio.
5. Por las demás causales estipuladas en la Ley.

NOVENA. - COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Las partes nombran a las siguientes personas para cuidar, dirigir y dar seguimiento a la adecuada ejecución del presente Convenio.

POR LA UNACH:

Nombres y apellidos:	Julio Adolfo Bravo Mancero
Cargo:	Director de Carrera de Comunicación Social
Correo electrónico:	jbravo@unach.edu.ec
Teléfono y extensión:	3 3730880 Ext. 1610

POR LA USFQ:

Nombres y apellidos:	Cristina Segarra
Cargo:	Coordinadora de Fondos Externos y Apoyo a la Investigación
Correo electrónico:	csegarra@usfq.edu.ec
Teléfono y extensión:	+593 22971700 Ext. 1045

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes acuerdan mantener la información que puedan conocer o llegar a conocer de su contraparte, respecto de las actividades y negocios de la otra o de sus clientes, en la más estricta confidencialidad. Esta información no podrá revelarse a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Cada parte se compromete a que ni ella, ni sus empleados, representantes, directivos, asesores o aliados, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgarán o comunicarán a ninguna persona natural o jurídica información alguna relacionada con la otra parte o sus actividades, clientes, estudiantes o personal administrativo, incluyendo, sin que esto implique limitación, la información relacionada

con sus conocimientos específicos para cumplir con sus objetivos sociales, sus formas de alcanzarlos, procesos o cualquier dato de cualquier clase.

El incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta cláusula se considera como incumplimiento relevante del Convenio, pudiendo la parte afectada terminarlo de forma inmediata y unilateralmente, sin formalidad adicional alguna y sin perjuicio de las acciones legales a las que hubiese lugar.

El deber de confidencialidad pactado en esta cláusula quedará sin efecto en caso de que la información pertinente sea requerida a una de las partes por autoridad gubernamental o judicial competente, para cuyo efecto, previo a la entrega de la información requerida, se notificará a la parte propietaria de esa información para que esta adopte las medidas de protección que considere pertinentes.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente acuerdo podrá modificarse parcial o totalmente solamente por acuerdo expreso de las partes. Las modificaciones parciales solamente lo harán para aquello expresamente acordado, dejando vigente lo que no ha sido modificado.

Las partes podrán suscribir Convenios Específicos con el fin de cumplir a cabalidad las obligaciones emanadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:

Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Ciudad:	Riobamba – Ecuador
Dirección:	Av. Antonio José de Sucre s/n. Km. 1 ½ vía a Guano
Teléfono:	+593 33730880

DE LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO:

Ciudad:	Quito - Ecuador
Dirección:	Diego de Robles s/n y Vía Interoceánica
Teléfono:	+593 22971700

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario, tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:

Libre y voluntariamente las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en el presente Convenio y en virtud de ello, firman tres ejemplares de igual tenor y validez

POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO UNACH	**POR LA UNIVERSIDAD SAN FRANCISCO DE QUITO USFQ**
Firmado electrónicamente por: **GONZALO NICOLAY SAMANIEGO ERAZO**	DIEGO QUIROGA FERRI Digitally signed by DIEGO QUIROGA FERRI Date: 2021.10.11 17:31:02 -05'00'
NOMBRE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D.	NOMBRE: Dr. Diego Quiroga Ferri
CARGO: **Rector Universidad Nacional de Chimborazo UNACH**	CARGO: **Rector Universidad San Francisco de Quito USFQ.**
RUC: 0660001840001	RUC: 1791836154001